

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO "REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA ANTOFAGASTA", CUYAS BASES FUEREN APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°3465 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, CÓDIGO BIP N°40026420-0, ID 1604-6-LR21.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 266

ANTOFAGASTA, 02 de Marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio Covid19, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda, N° 43, de 14 de diciembre de 2020, el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, artículo 1° N° 28; en el Decreto N° 109 de fecha 29 de enero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica el proyecto "Reposición Infraestructura Semafórica Antofagasta" Código BIP 400264200, en el Programa 54 Unidad Operativa de Control de Tránsito FET Covid 19, Servicio dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 20.730 y Decreto N° 71, ambos del año 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N° 2051, de fecha 22 de junio de 2021, de la entonces Intendencia de Antofagasta, actual Delegación Presidencial Regional de la Región de Antofagasta y Resolución Exenta N°1187, de fecha 25 de septiembre de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprobaron el Convenio de fecha 29 de mayo de 2009, suscrito entre la entonces Intendencia de la Región de Antofagasta, actual Delegación Presidencial Regional de la Región de Antofagasta, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales, nombrando, entre otros, a don Daniel Augusto Pérez como Delegado Presidencial Regional de la Región de Antofagasta, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en carta UOCT ANT2021146, de 30 de septiembre de 2021, de Encargada Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de Antofagasta; en las Resoluciones Nos. 07, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Resolución Exenta N°145 de fecha 18 de enero de 2022; Resolución Exenta N°214 de fecha 08 de febrero de 2022; Oficio UOCT N°5037/2022 de fecha 01 de marzo de 2022 y en las demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2009, se suscribió entre la ex Intendencia de la Región de Antofagasta, hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un Convenio cuyo objetivo es desarrollar en forma conjunta diferentes iniciativas de inversión destinadas a mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de la Región de Antofagasta; dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2051, de fecha 22 de junio de 2021, de la entonces Intendencia de Antofagasta, actual Delegación Presidencial Regional de la Región de Antofagasta y Resolución Exenta N°1187, de fecha 25 de septiembre de 2009, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 2.. Que, mediante Resolución Exenta N°3465, de 12 de octubre de 2021, de la Delegación Presidencial de la Región de Antofagasta, que aprobaron las Bases de Licitación del proyecto "Reposición Infraestructura Semafórica de Antofagasta, Código BIP 400264200, la que se publicó en el sitio web de Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el 21 de octubre de 2021, bajo el ID 1604-6-LR21.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 literal b) de las Bases de Licitación, los interesados formularon 90 (noventa) consultas al pliego de condiciones, las que fueron respondidas por la misma vía dentro del plazo estipulado al efecto en el referido punto 3.3 literal b). Y, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.3 literal d) de las Bases de Licitación, la

fecha de cierre para la presentación de ofertas quedó fijado para el día 6 de diciembre de 2021 hasta las 16:00 horas.

4. En atención a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Antofagasta-actualmente Delegación Presidencial Regional de Antofagasta-,y aprobado por la Resolución Exenta N° 1187, de 2009, citada en los antecedentes, compete al Ministerio la evaluación de las propuestas y la proposición de las adjudicaciones de las convocatorias públicas realizadas en el marco de dicho convenio, correspondiéndole la adjudicación de tales procesos a la Delegación Presidencial.

5. En ese contexto, y en virtud de lo dispuesto en el punto 3.6, literal a) del pliego licitatorio, mediante la Resolución Exenta N° 4.070, de 2021, de la Subsecretaría, se designó a los integrantes de la comisión evaluadora de las propuestas presentadas en la licitación.

6. De conformidad al cronograma establecido en las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución Exenta N°3465, de fecha 12 de octubre de 2021, antes citada, y la Resolución Exenta N°4363, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba la modificación de las Bases de Licitación, se cumplió la etapa de la apertura técnica y se llevó a cabo la revisión de los contenidos de las ofertas técnicas.

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en punto 3.3 “Publicación de Bases y llamado a presentar Propuestas”, letra b) se señala: “Con todo, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá modificar las presentes Bases de Licitación, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, las que deberán ser aprobadas mediante acto administrativo y, una vez que éste se encuentre totalmente tramitado, será publicado en el portal www.mercadopublico.cl”.

8. Que, el cronograma de la Licitación Pública, tenía como fecha de adjudicación el 21 de enero de 2022. Sin embargo, dicha fecha fue postergada en razón de lo informado por la UOCT, a través de Resolución Exenta N°145 de fecha 18 de enero de 2022. Y luego, a través de Resolución Exenta N°214 de fecha 08 de febrero de 2022, teniendo presente que no se contaba con el oficio establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 29 de mayo de 2009.

9. Que, con fecha 01 de marzo de 2022, ingresa oficio desde Subsecretaría de Transportes, en que se indica que de la revisión de los contenidos de las ofertas técnicas, se determinó lo siguiente: 1. La Comisión Evaluadora continua con el proceso de evaluación técnica con las propuestas presentadas por Automática y Regulación S.A. y Tek Chile S.A., correspondiendo entonces realizar una revisión a los antecedentes legales presentados por dichos proponentes, y a los documentos registrados en el portal de Chile Proveedores (www.mercadopublico.cl), constatando que: a) El Oferente Automática y Regulación S.A. cumple con los antecedentes requeridos en el punto 3.4, literal b), numeral 1, letra a, de las Bases de Licitación b) El Oferente Tek Chile S.A. no entregó documento de fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal, así como tampoco el certificado de vigencia de la Sociedad Tek Chile S.A. y la copia de e-Rut de la persona jurídica a nombre del Representante Legal. Éstos fueron solicitados a través del Sistema de Información, Foro Inverso. El oferente Tek Chile S.A. entregó todos los documentos solicitados en conformidad a lo señalado en el punto 3.5.1.4, en un plazo de 2 días hábiles pero obteniendo un puntaje menor al máximo permitido en el correspondiente criterio de evaluación. 2. Posteriormente, la Comisión Evaluadora verifica los antecedentes de admisibilidad de las propuestas técnicas para ambos Oferentes mencionados, de conformidad al punto 2 “Propuesta Técnica”, de las Bases de Licitación. De esa actuación se verifica si las propuestas ingresadas cumplen con la totalidad de los antecedentes técnicos para ser evaluados. 3. En concordancia a lo señalado en puntos anteriores, correspondió la calificación de la propuesta técnica de las ofertas que cumplían con todos los requisitos anteriormente exigidos. Además, se verificó si se cumplía con un puntaje mayor o igual al mínimo, según lo establecido en el punto 3.7, literal c), de las Bases de Licitación. Habiéndose aplicado los criterios de evaluación y selección técnica establecidos en las Bases de Licitación, la Comisión Evaluadora determinó que, el oferente Automática y Regulación S.A. obtuvo 98 puntos y el oferente Tek Chile S.A. obtuvo 96 puntos. 4. En consecuencia y de acuerdo a lo anterior, la Comisión Evaluadora determina que de acuerdo a los resultados obtenidos, y según lo establecido en el punto 3.6, literal c), de las Bases de Licitación, los oferentes Automática y Regulación S.A. y Tek Chile S.A., pasan a la siguiente etapa del proceso de licitación, correspondiente a la apertura y evaluación de sus propuestas económicas, por haber dado cumplimiento íntegro en esta etapa a las Bases de Licitación.

10. El mismo oficio añade que, particularmente, del “Acta de Evaluación Económica” de las propuestas se desprende que la Comisión Evaluadora efectuó un análisis de éstas, de acuerdo a lo siguiente: 5. El numeral 3 “Propuesta Económica” del punto 3.4 letra b) de las Bases de Licitación, señala que: “Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que las ofertas económicas que superen el presupuesto máximo establecido en el punto 3.8.12; la no presentación de la oferta económica (Formulario 1), dentro del plazo para presentar ofertas, o la

presentación incompleta de los referidos antecedentes, dichas ofertas serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas para la evaluación. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas que induzcan forzosamente al ente licitante a la contratación de ítems “Adicionales” y que sin éstos se haga imposible la contratación de los ítems necesarios, aumentando por esta vía la oferta económica. Es decir, los ítems detallados en el Formulario 1 son autosuficientes, por lo que los precios unitarios que se definan para ellos no podrán tener ningún tipo de condicionamiento ni requerir de otros ítems “adicionales” para su ejecución.” 6. De acuerdo a lo señalado, el punto 3.8.12 de las Bases de Licitación, establece que el monto máximo disponible para el proyecto asciende a la suma de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos chilenos), I.V.A incluido. 7. En conformidad a lo indicado en el acta de evaluación, la Comisión Evaluadora constata lo siguiente: a) El Oferente Automática y Regulación S.A. presentó un monto total de UF 12.980,9877 (IVA incluido). Con el fin de calcular el monto total de la propuesta, se utiliza el valor de la unidad de fomento al día de la apertura de las ofertas, el cual correspondió al 06 de diciembre de 2021, (1 UF = \$30.842,37, fuente www.sii.cl), que aplicado el método de cálculo el monto de la Propuesta Económica asciende a \$400.364.426. b) El Oferente Tek Chile S.A. presentó un monto total de UF 13.772,7101 (IVA incluido). Con el fin de calcular el monto total de la propuesta, se utiliza el valor de la unidad de fomento al día de la apertura de las ofertas, el cual correspondió al 06 de diciembre de 2021, (1 UF = \$30.842,37, fuente www.sii.cl), que aplicado el método de cálculo el monto de la Propuesta Económica asciende a \$424.783.021. 8. Tanto para el caso del oferente Automática y Regulación S.A. como Tek Chile S.A. ambos superan el monto señalado en el punto 3.8.12 de las Bases de Licitación, por lo que no puede continuar con el procedimiento establecido debido que supera el máximo valor referencial para el proyecto.

11. Se concluye por parte del Subsecretario que se ve impedido de proponer la adjudicación de la convocatoria en comento, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución Exenta N°3465, de fecha 12 de octubre de 2021, antes citada, y la Resolución Exenta N°4363, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba la modificación de las Bases de Licitación, se han cumplido las etapas de la apertura técnica y apertura económica y se ha llevado a cabo la revisión de todos los contenidos de las ofertas, sin embargo, la descalificación de las ofertas se propone en la respectiva etapa de evaluación económica, hecho que en la especie se produce y se recoge en la correspondiente Acta de Evaluación Económica de fecha 06 de enero 2022, señalando que las propuestas han de ser declaradas inadmisibles y consecuentemente desierto el proceso, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, en este caso, ambas ofertas superan el monto de licitación indicado en el punto 3.8.12. de las Bases de licitación. Agrega que, si bien ambas ofertas cumplen los requisitos técnicos, a la vez ambas no cumplen con la propuesta económica, como se recoge en cada una de las actas, como ya se dijo.

12. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, que señala “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”. Según oficio de la Subsecretaría de Transporte, efectuada la revisión de las ofertas económicas, se cumple dos de los supuestos previstos por la normativa, primero las ofertas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y segundo éstas no resultan convenientes a sus intereses.

13. Por su parte el principio de estricta sujeción a las Bases se encuentra regulado en el artículo 10° de la Ley N° 19.886, que prescribe que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulan, principio rector de la contratación administrativa en nuestro Derecho, que consiste en que las cláusulas de las bases deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los participantes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento (aplica, entre otros, dictámenes N°s 18.889 de 2018, 17.534 de 2018, y 62.483 de 2004 de la Entidad Contraloría).

14. Que, en tal mérito debe dictarse acto administrativo que declare dicha circunstancia, poniendo término al proceso licitatorio del proyecto “Reposición Infraestructura Semafórica de Antofagasta, Código BIP 400264200, que se publicó en el sitio web de Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el 21 de octubre de 2021, bajo el ID 1604-6-LR21.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE desierta la Licitación Pública del proyecto “Reposición Infraestructura Semafórica de Antofagasta, Código BIP 400264200.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web de Mercado Público, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





Daniel Isaías Augusto Pérez
Delegado Presidencial Regional de Antofagasta

02/03/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: rj+0SeVtCIuVLo3qHJoBng==

YTP/yp

ID DOC : 19435737

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Jurídico
3. Andrea Elizabeth Chavez Vergara (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
4. Pablo César Espinoza Valenzuela (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)
5. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. UOCT REGIÓN DE ANTOFAGASTA
7. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
8. Tamara Aguilera Jopia (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)